

#RE-acción

. POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS .



CONMEMORACIÓN A 72 AÑOS DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN MÉXICO. UN CASO HISTÓRICO.

Es derecho inalienable de las mujeres contar con una representación político-institucional en todos los sistemas de toma de decisiones, en igualdad de condiciones con los hombres, lo cual constituye un factor indispensable para el desarrollo integral del país, el bienestar de las personas y la justicia social.

Las sufragistas organizaron el Primer y Segundo Congreso Feminista de Yucatán, en 1916 y 1917, los cuales se constituyeron en foros para exponer temas esenciales para la igual ciudadanía de las mujeres: el trabajo, equidad salarial, educación, instrucción sexual, independencia económica, defensa de la labor docente y artística, así como la participación política equitativa y el ejercicio de los derechos civiles en el ámbito familiar.

El Frente Único Pro-Derechos de la Mujer fue creado en 1935 por mujeres representantes de todas las clases sociales, con una preocupación central: el derecho de voto de las mujeres.

Congresos, manifestaciones, huelgas de hambre y mítines políticos se suman como antecedentes de la lucha por la conquista de la ciudadanía plena, misma que se alcanzó el 17 de octubre de 1953, al promulgarse la reforma al artículo 34 Constitucional, que reconoció el voto universal, es decir, el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, lo cual implicaba el ejercicio del cargo público de manera libre, igualitaria y sin violencia.

El 3 de julio de 1955, por primera vez las mujeres acuden a las urnas a emitir su voto para la elección de diputaciones federales para la XLIII Legislatura. Con el ejercicio de este derecho, reconocido constitucionalmente hace 72 años, la participación política femenina hizo del sufragio universal una realidad concreta para tomar parte en el diálogo social, la toma de decisiones y el pleno desarrollo de su personalidad individual y colectiva.

La universalidad del sufragio y su función como medio de transformación y desarrollo social ha renovado, desde 1953, la geografía de la acción pública en el marco de una auténtica cultura de la igualdad, prueba de ello son las grandes reformas constitucionales y legales en materia de paridad; erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; igualdad sustantiva y perspectiva de género, así como en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de 2019, 2020 y 2024.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres constituye el influjo de la fuerza social de las mujeres en el plan de acción social. Incluso antes del reconocimiento del voto femenino, la influencia de las ideas libertarias de las sufragistas logró permear en un criterio del Máximo Tribunal de la Nación, respecto de los requisitos para ocupar la titularidad de las Notarías.

En este caso, la Corte determinó que el término “ciudadano” expresado en el artículo 34 constitucional, no implica pertenecer a determinado sexo, por lo cual concluyó que no era legal ni legítimo excluir a las mujeres del derecho de ocupar cargos públicos, descartando así la irrelevancia de la construcción gramatical en masculino universal de esa norma; por tanto, no existía razón alguna para negar a una mujer que cumple con los requisitos legales, el ejercer cualquier profesión.

La paz sólo puede ser producto de la justicia, pero no puede haber justicia si no existe el reconocimiento y garantía constitucional de la dignidad, los derechos y libertades de las mujeres, en el marco de los principios, normas y valores de la igualdad sustantiva; esto es, el derecho humano de acceso a una justicia pronta, expedita y con enfoque de derechos humanos y género constituye el pilar fundamental para proteger la esfera constitutiva de las mujeres.

- [Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres con elementos de género en el ámbito de competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.](#)
- [Guía de Orientación del TECDMX para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres.](#)
- [Mujeres, pueden ser notarios. Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XCI, 1947, p. 1967.](#)
- [Repositorio de sentencias relevantes del TECDMX con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.](#)
- [Conmemoración del Voto de las Mujeres en México.](#)

